

6 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la Compañía mercantil «Officine Meccaniche Antonio Nova», de Italia, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de abril de mil novecientos sesenta y siete denegatoria de la solicitud de modelo de utilidad número ciento veintiuna mil trescientas noventa y dos, por «Zapato protector perfeccionado», y la de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho que desestimó la reposición formulada contra la anterior, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17002 ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.318 promovido por «Konrad Hornschuch AG Werk Weissbach, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 25 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.318 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Konrad Hornschuch AG Werk Weissbach, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 25 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, asimismo debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Konrad Hornschuch AG Werk Weissbach, S. A.» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete y la resolución del mismo Registro de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatoria de la anterior, confirmando, en su consecuencia, las resoluciones recurridas, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17003 ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.317, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.317 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se rechaza la causa de inadmisibilidad opuesta por el representante de la Administración y se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» contra el Ministerio de Industria, impugnando la resolución de diecisiete de abril

de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria de la alzada interpuesta por la actora contra la de la Dirección General de Energía de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmatoria a su vez de la dictada por la Delegación de Industria de Córdoba en tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro que declaró improcedente la aporación económica solicitada por la actora, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17004 ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.331 promovido por «Unilever, N. V.» contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.331, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Unilever, N. V.» contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima «Unilever, N. V.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial de seis de abril de mil novecientos sesenta y siete) por la que se concede el registro del modelo industrial número cincuenta y un mil doscientos noventa y nueve, por «Botellas» en su variante A, y contra la resolución del propio Ministerio de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17005 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª CY/cn-6 735/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea a E. T. 141, «Villalba Saserra».

Final de la misma: E. T. 499, en su nuevo emplazamiento.

Término municipal a que afecta: Villalba Saserra.

Tensión de servicio: 3 KV.